

El Almirante de la Real Armada de Indias
 don Alonso de Sotomayor pretendia obligar a los lugares
 del reino de Castilla y encaucasen por la Real
 de la Real lo qual era contrario a lo que se acordó
 en el punto de las Condiciones de Millones y
 porque dichos Capítulos se devian guardar y cumplir
 y no se devia dar lugar a que se diesen dichos
 acopiamientos y mto. luntaxos = no dichos y sup
 fuere. Se vio de mandar de pasar a su parte
 una carta por la con insercion de los parrafos
 primero y quinto de las Condiciones de la Con
 cesion de los veinte y quatro millones de prime
 rero para que no consintiese de ni dize de lugar
 que se diesen dichos acopiamientos en la dicha Ciudad
 de su Reynado = y visto por los de el nro Consejo
 las Condiciones de millones que cerca de lo suso
 ditan se acordó el tenor siguiente = que
 se faga la carga antigua que tenia sobre si
 la Real quede al Rey no y a las Realidades
 que en ella se da sero en la cantidad que para
 su alivio en los contribuyentes en estos Reynos
 pareciere, con que no pueda haver ni acopiam
 tos ni luntaxos ni ninguna Ciudad
 ni lugar ni particular de los Reynos se

Conde
 123

